

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0084-2015-INIA

Lima, **10 ABR. 2015**



VISTO:

El Oficio N° 029-2015-INIA-OPP-UPRE, el Oficio N° 1616-2014-INIA-OA-0780-URH, el Informe Técnico N° 006-2015-INIA-OA/URH-BP, el Oficio N° 116-2015-INIA-OPP-UPRE, el Oficio N° 213-2015-INIA-OA N° 0091/URH y el Oficio N° 0030-2014-SUTSA INIA/JD; y

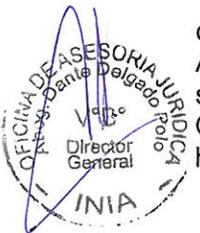
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 030-2014-SUTSA INIA/JD, de fecha 11 de diciembre de 2014, los integrantes de la Junta Directiva del SUTSA INIA, los señores Roberto Alvarado Rodríguez, Orlando Ciriaco Munayco Valle y Justo Jiménez Espinoza, solicitan el resarcimiento del derecho laboral de trabajadores que tienen sentencia judicial firme y definitiva;

Que, por Informe N° 0057-2014-INIA-OA/URH, de fecha 29 de diciembre de 2014, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, recomienda en relación a la solicitud formulada por el SUTSA INIA, se solicite opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica y además una opinión técnica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, si las plazas solicitadas se encuentran habilitadas presupuestalmente;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2012 se emitió la Resolución Jefatural N° 00215-2012-INIA, determinando la reincorporación definitiva de trabajadores activos que se encuentran reincorporados provisionalmente en el régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en las plazas, niveles y cargos que vienen desempeñando;

Que, en el artículo segundo de la R.J. N° 00215-2012-INIA, se consignó que los trabajadores comprendidos en la resolución, tenían un plazo de treinta (30) días hábiles para expresar que no están conformes con la reincorporación en el régimen laboral de la actividad privada, caso contrario se tendrá por aceptada la reincorporación en la forma propuesta;





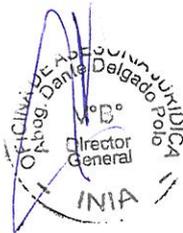
Que, a través de la Carta N° S/N-2014-BENEFICIARIOS LEY 27803, de fecha 25 de agosto de 2014, los trabajadores Néstor Yactayo Sacre, Orlando Ciriaco Munayco Valle, Uldarico Díaz Huaccachi, José Jesús Guerrero Flores, solicitan que conforme lo señala el artículo segundo de la R.J. N° 00215-2012-INIA, se cumpla con el mandato judicial que ordena su reincorporación en la plaza y cargo que ocupaban antes del cese colectivo, similar pedido lo realiza el trabajador Ricardo Riveros Cahuana, mediante escrito de fecha 12 de setiembre del 2014;



Que, la Resolución Jefatural N° 00215-2012-INIA, en el anexo 1, señala que han sido reincorporados definitivamente en las plazas que actualmente ocupan, entre otros, a los trabajadores Néstor Yactayo Sacre en el cargo de Auxiliar Administrativo, Orlando Ciriaco Munayco Valle en el cargo de Auxiliar Administrativo, Uldarico Díaz Huaccachi en el cargo de Auxiliar Agropecuario, José Jesús Guerrero Flores en el cargo de Auxiliar Administrativo y Ricardo Riveros Cahuana en el cargo Auxiliar Agropecuario, en cumplimiento del mandato judicial contenido en el expediente N° 2006-08423-0-1801-JR-CI-04;



Que, la Resolución N° 15, de fecha 17 de junio de 2009, falla declarando fundada la demanda en parte, y en consecuencia se ordena que la entidad demandada, cumpla en el plazo concedido con reincorporar definitivamente a los actores, en la plaza y cargo que tuvieron al momento de su cese u otra similar vigente dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), respetando el régimen laboral que tenían al momento del cese;



Que, la Resolución N° 11, de fecha 29 de setiembre de 2011, recaída en el Expediente Judicial N° 08423-2006-0-1801-JR-CA-04, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, relacionada con la sentencia contenida en la resolución N° 15 del 17 de junio de 2009 dictada por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha declarado fundada en parte la demanda incoada, ordenando a la entidad demandada (INIA) para que en el plazo de ley cumpla con *"reincorporar definitivamente a los actores en la misma plaza y cargo que tuvieron al momento de su cese, u otro similar vigente dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), respetando el régimen laboral que tenían los actores al momento de sus respectivos ceses"*;

Que, es señalar que con los Oficios N° 029-2015-INIA-OPP/UPRE y N° 116-2015-INIA-OPP/UPRE, preparados por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el que se dice que las plazas a que se refiere el Oficio N° 030-2014-SUTSA INIA/D, se encuentran presupuestadas para el año Fiscal del 2015, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por lo que se encuentran habilitadas presupuestalmente, según detalle siguiente: (i) Plaza N° 008, Cargo Técnico Administrativo, Sede Central, Nivel T2; (ii) Plaza N° 071, Cargo Técnico en Documentación, Sede Central, Nivel T3; (iii) Plaza N° 101, Cargo Técnico en Comunicación, Sede Central, Nivel T3; (iv) Plaza N° 105, Cargo Técnico en Imprenta, Sede Central, Nivel T3; (v) Plaza N° 109, Cargo Técnico en Imprenta, Sede Central, Nivel T2;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0084-2015-INIA

-3-

Que, con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

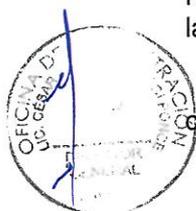
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la recalificación de plazas equivalentes del CAP del INIA conforme al mandato judicial, respecto a los trabajadores José Jesús Guerrero Flores; Orlando Ciriaco Munayco Valle; Ricardo Riveros Cahuana; Néstor Máximo Yactayo Sacre; y Uldarico Díaz Huacachi, reincorporados con la Resolución Jefatural N° 00215-2012-INIA de fecha 23 de noviembre del 2012, adecuándola a lo resuelto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Efectuar la recalificación en las plazas correspondientes conforme al mandato judicial, según el siguiente listado:

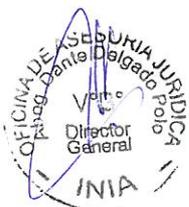
- GUERRERO FLORES, JOSÉ JESÚS; en la Plaza N° 101, Cargo Técnico en Comunicación, Sede Central, Nivel T3.
- MUNAYCO VALLE, ORLANDO CIRIACO; en la Plaza N° 105, Cargo Técnico en Imprenta, Sede Central, Nivel T3.
- RIVEROS CAHUANA, RICARDO; en la Plaza N° 109, Cargo Técnico en Imprenta, Sede Central, Nivel T2.
- YACTAYO SACRE, NÉSTOR MÁXIMO; en la Plaza N° 071. Cargo Técnico en Documentación, Sede Central, Nivel T3.
- DÍAZ HUACACHI, ULDARICO; en la Plaza N° 008, Cargo Técnico Administrativo, Sede Central, Nivel T2.

Artículo 3°.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 00215-2012-INIA del 23 de noviembre de 2012, respecto a las plazas consignadas bajo los números de plaza: (i) N° 511, cargo Auxiliar Administrativo, Nivel remunerativo A-3, Munayco Valle Orlando Ciriaco, sede laboral Sede Central; (ii) N° 039, cargo Auxiliar Administrativo, Nivel remunerativo A-2, Yactayo Sacre Néstor Urbano, sede laboral Sede Central; (iii) N° 19, cargo Auxiliar Agropecuario, Nivel remunerativo A-3, Díaz Huacachi





Uldarico, sede laboral Sede Central – EEA La Molina; (iv) N° 512, cargo Auxiliar Agropecuario, Nivel remunerativo A-2, Riveros Ccahuana Ricardo, sede laboral Sede Central; (v) N° 537, cargo Auxiliar Administrativo, Nivel remunerativo A-3, Guerrero Flores José Jesús, sede laboral EEA Vista Florida - Lambayeque; adecuándolo a la recalificación de plazas equivalentes consignadas en el artículo segundo de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los interesados para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria